



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS al Decreto 2599, Mediante el cual se expide el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.....	1
DECRETO 2600 Se Declara electo como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California sur, al Ciudadano Licenciado Elías Manuel Camargo Cárdenas.....	2
DECRETO 2601 Se Declara electa a la Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez, como Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur.....	5
DECRETO 2602 Se Declaran electos a la Licenciada Charlene Ramos Hernández, al Ciudadano Jorge Romero Zumaya y a la Maestra Silvia Florencia García Islas, como Consejeros de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.....	8
DECRETO 2603 Se Reforman la Fracción X del Artículo 12 y las Fracciones VI y VII del Artículo 19; y se Adicionan una Fracción XI al Artículo 12, una Fracción VIII al Artículo 19 y un Artículo 49 Bis todos a la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Baja California Sur.....	11
DECRETO 2604 Se Adiciona el Párrafo Segundo al Artículo 82 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California Sur.....	15

AUDITORIA SUPERIOR DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ADICIÓN A DISPOSICIONES del Manual de Organización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.....	18
---	----

PODER EJECUTIVO

DECRETO Mediante el cual Se Crea el Patronato Administrador de la Villa Deportiva de La Paz.....	19
---	----

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS en la Publicación del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 24, Tomo XLVI, de fecha 23 de mayo de 2019, por error involuntario, en la caratula de dicha publicación la nomenclatura del Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología.....	28
---	----

OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

REGLAMENTO del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur.....	29
--	----

SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO

LINEAMIENTOS para la Ejecución del Programa Estatal de Fortalecimiento al Desarrollo de las Actividades Productivas del Sector Primario, para el ejercicio 2019.....	52
---	----



PODER EJECUTIVO

*"2019, año del normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
"Conmemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix"
"Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del
Estado de Baja California Sur".*

encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. El COPLADEBCS planeará, programará y conducirá sus actividades en apego a los ejes, estrategias, objetivos y políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo.

Artículo 4. Los recursos financieros para apoyar el funcionamiento del COPLADEBCS serán propuestos a través de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas.

Artículo 5. Para efectos de éste Reglamento, se entenderá por:

- I. Comisión: A la Comisión Permanente del COPLADEBCS como órgano ejecutivo y colegiado interinstitucional;
- II. Comités Especiales: A los órganos de apoyo interno del COPLADEBCS creados para atender asuntos de carácter particular;
- III. Coordinador General: Al Coordinador General del COPLADEBCS, que será el titular de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas del Estado;
- IV. Coordinadores: A los titulares de las dependencias de la administración estatal que coordinarán los Subcomités Sectoriales, Regionales o Especiales;
- V. COPLADEBCS: Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur;
- VI. COPLADEMUN: A los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- VII. Decreto: Al decreto de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur;
- VIII. Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal: A las dependencias que conforman la estructura orgánica de la administración estatal;
- IX. Director: Al Director del COPLADEBCS, quién será designado y removido por el C. Gobernador a propuesta del Titular de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas;
- X. Ejecutivo Federal: Al Poder Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos;
- XI. Gobernador o Titular del Poder Ejecutivo: Al Gobernador del Estado de Baja California Sur;



PODER EJECUTIVO

*"2019, año del normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
 "Conmemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
 Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix"
 "Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del
 Estado de Baja California Sur".*

- XII. Grupos de Trabajo: A los grupos de trabajo creados al interior de los órganos de apoyo del COPLADEBCS;
- XIII. PED: Al Plan Estatal de Desarrollo Vigente;
- XIV. Presidente: Al Presidente de la Asamblea Plenaria que será el Gobernador del Estado;
- XV. Reglamento: AL Reglamento Interior del COPLADEBCS;
- XVI. Secretario Técnico: Director de Área del COPLADEBCS;
- XVII. El Sector Público: Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, Presidentes Municipales y Representantes de los Poderes Legislativo y Judicial, que estén involucrados en la consecución de los objetivos del COPLADEBCS;
- XVIII. Sectores Sociales y Privados: A las organizaciones de la sociedad civil y particulares; y
- XIX. Subcomités: A los órganos auxiliares del COPLADEBCS que son el mecanismo por el cual cumple su objeto establecido en el Decreto; están conformados por integrantes del sector social, público y privado y se clasifican en Sectoriales, Especiales y Regionales.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DEL COPLADEBCS

Artículo 6. Para lograr el buen funcionamiento del COPLADEBCS, además de las atribuciones designadas en el Reglamento Interior de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas, el Director del Área, le corresponde realizar las siguientes funciones:

- I. Apoyar al Titular de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas en la coordinación operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur (COPLADEBCS);
- II. Promover y coadyuvar, en la participación de los diversos sectores de la comunidad a la elaboración, seguimiento, evaluación y permanente actualización del Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Realizar las acciones necesarias que permitan el establecimiento de los Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales, así como de grupos de trabajo y órganos especiales;



PODER EJECUTIVO

*"2019, año del normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
 "Conmemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
 Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix"
 "Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del
 Estado de Baja California Sur".*

- IV. Brindar el apoyo y asesoría a los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en el ejercicio de sus funciones, cuando así lo soliciten;
- V. Llevar a cabo la organización para la celebración de las sesiones del Comité, por instrucción del Jefe de la Oficina;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos asumidos por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado;
- VII. Instrumentar, validar y dar seguimiento a la evaluación de los programas y proyectos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y su correlación con el Plan Nacional de Desarrollo y otros que así se consideren;
- VIII. Dar seguimiento puntual a los Indicadores de Impacto y de Gestión, como herramienta de integración, análisis y difusión de los resultados institucionales de la planeación del desarrollo estatal;
- IX. Asesorar a los municipios cuando lo soliciten en la elaboración de sus Programas o Subprogramas de Desarrollo Municipal, así como a los Subcomités del COPLADEBCS en la formulación de programas y proyectos;
- X. Integrar la información del Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal y su posterior validación a través de los Subcomités del COPLADEBCS;
- XI. Auxiliar en el análisis de informes, estudios, proyectos y otros documentos que le sean directamente asignados, y las demás encomendadas por el Ejecutivo Estatal;
- XII. Coadyuvar en la elaboración de los objetivos y metas de los Programas Operativos Anuales de la administración estatal y validar la información correspondiente con el apoyo de los Subcomités del COPLADEBCS;
- XIII. Representar al titular en los actos oficiales que encomiende el Jefe de la Oficina para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEBCS; y
- XIV. Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el titular de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas en el ejercicio de sus atribuciones.



PODER EJECUTIVO

*"2019, año del normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
 "Conmemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
 Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix"
 "Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del
 Estado de Baja California Sur".*

Artículo 7. Para el mejor desempeño de sus funciones la Dirección del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, se auxiliará del Departamento de Evaluación y Actualización del Plan Estatal de Desarrollo.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL COPLADEBCS

Artículo 9. La participación de los miembros del COPLADEBCS se hará conforme a las facultades señaladas en el Decreto de su Creación y a lo que determine el Presidente respecto de la integración y operación de los grupos de trabajo, órganos especiales y de los subcomités sectoriales, regionales y especiales.

Artículo 9. Las actividades del COPLADEBCS se regulan por lo estipulado en el Decreto de su Creación, en el presente Reglamento, en los Convenios de Coordinación que se signen y en la legislación vigente en el Estado.

Artículo 10. El COPLADEBCS estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, que será el C. Gobernador del Estado;
- II. Un Coordinador General, que será el Titular de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas del Estado;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director de Área del COPLADEBCS;
- IV. Los Titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal;
- V. Los titulares de los órganos que actúen en el Estado, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas acciones incidan en el desarrollo de los sectores social, económico y ambiental del Estado;
- VI. Los titulares de las Comisiones, Institutos, Comités, Consejos, Centros de Investigación y Patronatos donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico y ambiental de la entidad;
- VII. Los Presidentes Municipales;
- VIII. Un representante de cada una de las organizaciones mayoritarias de trabajadores del sector primario, secundario y terciario, así como de las sociedades cooperativas y organizativas que actúen a nivel estatal, estén constituidas conforme a la Ley y registradas ante las autoridades correspondientes;



PODER EJECUTIVO

*"2019, año del normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
 "Conmemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
 Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix"
 "Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del
 Estado de Baja California Sur".*

- IX. Un representante de cada una de las organizaciones mayoritarias empresariales que actúen a nivel estatal y estén constituidas conforme a la Ley, debidamente registradas ante las autoridades correspondientes;
- X. Los senadores y diputados federales por la entidad; y
- XI. El Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado.

Por cada miembro propietario de los señalados, se designará por escrito un suplente para que cubra sus ausencias temporales.

El titular del Poder Ejecutivo a través de quién designe, deberá extender la invitación correspondiente y propiciar la activa participación de quienes acepten formar parte de él.

Artículo 11. Para el adecuado desempeño de sus funciones, el COPLADEBCS se organizará de la manera siguiente:

- I. La Asamblea Plenaria.
- II. La Comisión Permanente.
- III. Los Subcomités.
- IV. Los Grupos de Trabajo.
- V. Los Comités Especiales.

Artículo 12. El COPLADEBCS contará con una Asamblea Plenaria que es la autoridad normativa superior encargada de atender las actividades y normativas de la planeación para el desarrollo del estado de Baja California Sur; en ella participarán todos los integrantes del COPLADEBCS y será presidida por el Gobernador del Estado.

Artículo 13. El COPLADEBCS se integra, además, por los Subcomités Sectoriales, Regionales, Especiales, Grupos de Trabajo y Comités Especiales que, como instancias auxiliares del mismo, determine el Presidente. Igualmente forman parte del Comité, con funciones y estructura afines a él, los Comités de Planeación por el Desarrollo Municipal.

Artículo 14. Los cargos y representaciones de los miembros del COPLADEBCS serán honoríficos, y quienes lo integren no percibirán retribución alguna por su participación.

Artículo 15. El COPLADEBCS tendrá las siguientes funciones:



PODER EJECUTIVO

*"2019, año del normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
 "Commemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
 Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carbello Félix"
 "Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del
 Estado de Baja California Sur".*

- I. Promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la comunidad a la elaboración y permanente actualización del Plan Estatal de Desarrollo, buscando su congruencia con los que a nivel nacional, sectorial y regional formule el Gobierno Federal; o sugerirle a éste, modificaciones o adiciones a sus planes para obtener un mejor y más integral desarrollo estatal;
- II. Fomentar la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipales, y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los planes nacional, estatal, sectorial y municipales;
- III. Coordinar el control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, para adecuarlo continuamente a la evolución de las condiciones del proceso de desarrollo socioeconómico y ambiental y a las previsiones de los planes que formule el Sector Público Federal que incidan en el nivel estatal y municipal;
- IV. Validar los programas de desarrollo, inversión, gasto y financiamiento para la Entidad que se propongan a los ejecutivos federal y/o estatal, a fin de enriquecer los criterios conforme a los cuales definen sus respectivos presupuestos de egresos;
- V. Sugerir a los Ejecutivos Federal y Estatal, programas y acciones a concertar que permitan coadyuvar al desarrollo del Estado;
- VI. Validar el desarrollo de los programas y acciones de la federación y/o el Estado e informar periódicamente al respecto al Ejecutivo Estatal;
- VII. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo de la Entidad;
- VIII. Promover la coordinación con otros Comités para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes para el desarrollo de regiones interestatales con la intervención de la Federación para tales efectos;
- IX. Formar parte de los órganos de consulta del gobierno federal, estatal y municipal, sobre la situación socioeconómica y ambiental de la Entidad y de aquellos que propicien el cumplimiento de los objetivos del COPLADEBCS;
- X. Coadyuvar en la elaboración de los informes anuales de la administración estatal y validar la información correspondiente; y
- XI. Acordar el establecimiento de subcomités sectoriales, regionales y especiales, así como de grupos de trabajo y órganos especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del COPLADEBCS, y se integrarán conforme a lo que éste determine.



PODER EJECUTIVO

*"2019, año del normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
 "Conmemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
 Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix"
 "Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del
 Estado de Baja California Sur".*

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 16. El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas;
- II. Dirigir todas las actividades del COPLADEBCS y definir los lineamientos para el buen funcionamiento del mismo;
- III. Presidir las reuniones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente y en su caso, delegar la presidencia de las reuniones en el Coordinador General;
- IV. Durante las sesiones de la Asamblea Plenaria o de la Comisión Permanente que presida, delegar la dirección de los debates en el Coordinador General;
- V. Dirigir la formulación, actualización e instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo.
- VI. Dictar las medidas necesarias para la coordinación de los planes, programas y proyectos federales, estatales y municipales;
- VII. Suscribir convenios de coordinación con otras dependencias y entidades de la administración federal, estatal y municipal que contribuyan al logro eficiente de los objetivos del COPLADEBCS en el proceso de planeación para el desarrollo de la entidad.
- VIII. Acordar, a través de la Coordinación General, la creación, instalación y reinstalación de Subcomités Sectoriales, Especiales y Regionales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente;
- IX. Acordar, a través de la Coordinación General, la creación, instalación y reinstalación de los grupos de trabajo y Comités Especiales para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo socioeconómico de la Entidad;
- X. Instruir al Coordinador General, validar los objetivos y metas formulados en los Programas Operativos Anuales de las dependencias de la administración estatal en cada ejercicio fiscal;
- XI. Someter a la Consideración del Ejecutivo Federal, las resoluciones de la Asamblea Plenaria que lo ameriten por su naturaleza e importancia;



PODER EJECUTIVO

*"2019, año del normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
"Conmemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix"
"Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del
Estado de Baja California Sur".*

- XII. Designar al Coordinador General, Coordinadores de los Subcomités y Secretario Técnico del COPLADEBCS;
- XIII. Autorizar y expedir el Reglamento Interior del COPLADEBCS;
- XIV. Formalizar las invitaciones a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité; y
- XV. Convocar o instruir al Coordinador General a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que, por la naturaleza e importancia de los mismos, así lo ameriten.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

Artículo 17. El Coordinador General del COPLADEBCS tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del COPLADEBCS en ausencia de su Presidente;
- II. Coordinar la operación y funcionamiento del COPLADEBCS y las instancias auxiliares en el proceso de planeación para el desarrollo;
- III. Elaborar los proyectos de Reglamento, así como sus reformas y adiciones, para someterlos a la aprobación del Presidente;
- IV. Coordinar la planeación participativa para la formulación, modificación o actualización, instrumentación y validación del Plan Estatal de Desarrollo;
- V. Coordinar los trabajos que en materia de planeación, presupuestación, evaluación e información realice el COPLADEBCS, buscando siempre la compatibilización y coordinación entre lo realizado por el Gobierno del Estado, por la Federación y por los Municipios de la Entidad;
- VI. Definir y proponer al Presidente del COPLADEBCS, de acuerdo con el Secretario Técnico, la formación de los Subcomités Sectoriales, Especiales y Regionales, Grupos de Trabajo y Comités Especiales;
- VII. Sugerir programas y acciones a concertar entre el Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal y los Municipios de la Entidad;
- VIII. Promover la celebración de Convenios de Coordinación entre el Sector Público y los Sectores Social y Privado que actúen a nivel estatal;



PODER EJECUTIVO

*"2019, año del normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
"Conmemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix"
"Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del
Estado de Baja California Sur".*

- IX. Validar, dar seguimiento y evaluar los diversos programas derivados tanto del PED como de otras políticas de desarrollo a ejecutarse dentro de la Entidad;
- X. Apoyar la instrumentación y seguimiento del Sistema Estatal de Indicadores derivado del PED;
- XI. Elaborar el programa anual de trabajo del Comité y someterlo a consideración del Presidente;
- XII. Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente y elaborar las actas correspondientes y consignarlas bajo su firma, la del Presidente y del Secretario Técnico;
- XIII. Formular el orden del día para las reuniones de la Asamblea Plenaria y someterla a la consideración del Presidente del Comité;
- XIV. Verificar al quórum de la Asamblea Plenaria y comunicarlo al Presidente, debiendo ser éste del cincuenta por ciento más uno;
- XV. Elaborar y actualizar permanentemente el Directorio de los Participantes del COPLADEBCS, especificando las dependencias que conforman cada Subcomité;
- XVI. Realizar el seguimiento de los acuerdos de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente;
- XVII. Auxiliarse del Secretario Técnico del COPLADEBCS para el adecuado desarrollo de las sesiones de la Asamblea Plenaria, de la Comisión Permanente y de los órganos de apoyo.
- XVIII. Acreditar al Secretario Técnico del COPLADEBCS, con voz y voto, ante todos y cada uno de los Subcomités Sectoriales, Especiales, Regionales, Grupos de Trabajo y Comités Especiales ;
- XIX. Acreditar al Secretario Técnico del COPLADEBCS como representante de la Coordinación General ante otras instancias externas, dependencias y entidades; y
- XX. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 18. El Secretario Técnico del COPLADEBCS tendrá las siguientes atribuciones:



PODER EJECUTIVO

*"2019, año del normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
 "Conmemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
 Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix"
 "Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del
 Estado de Baja California Sur".*

- I. Apoyar al Coordinador General en la elaboración del Reglamento del COPLADEBCS;
- II. Proporcionar asesoría, apoyo técnico y orientación necesaria para el cumplimiento de los objetivos y tareas que corresponda al COPLADEBCS;
- III. Colaborar con el Coordinador General en la planeación y coordinación de las actividades que realice el COPLADEBCS para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Apoyar al Coordinador General en la formulación modificación o actualización, instrumentación y validación del Plan Estatal de Desarrollo, conforme a los lineamientos que dicte el Presidente del Comité;
- V. Brindar apoyo al coordinador general en la formulación, propuesta y seguimiento de los programas derivados del PED y de los programas operativos anuales;
- VI. Colaborar en el seguimiento del Sistema Estatal de Indicadores que considera el PED;
- VII. Auxiliar al Coordinador General en la formación de Grupos de Trabajo, Comités Especiales y de los Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales.
- VIII. Proporcionar la información que solicite la Unidad de Transparencia relativa del ámbito de su competencia para la aplicación del Régimen de Transparencia;
- IX. Asesorar al Coordinador General en la formulación de proyectos de Ley, de Reglamentos y de disposiciones en general que regulen la vida de la institución;
- X. Representar al Coordinador General con voz y voto ante todos y cada uno de los Subcomités Sectoriales, Especiales, Regionales, Grupos de Trabajo y Comités Especiales;
- XI. Participar ante otras instancias externas, dependencias y entidades a solicitud del Coordinador General;
- XII. Llevar el resguardo de las Actas de la Asamblea Plenaria, de la Comisión Permanente, de los Subcomités, Comités Especiales y de los grupos de trabajo, así como los correspondientes documentos de creación, y en general, los documentos derivados del ejercicio y seguimiento de las funciones de COPLADEBCS;
- XIII. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del COPLADEBCS; y
- XIV. Las demás que le encomiende el Coordinador General del COPLADEBCS.

CAPITULO VII



PODER EJECUTIVO

"2019, año del normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
 "Commemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
 Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix"
 "Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del
 Estado de Baja California Sur".

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 19. A los titulares de las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado les corresponde:

- I. Participar en los Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales, de los Grupos de Trabajo y Comités Especiales de los cuales formen parte;
- II. Participar en la formulación, actualización, modificación, instrumentación y seguimiento del Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Programar las actividades de sus dependencias conforme a los lineamientos y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, buscando siempre la compatibilización y coordinación de sus programas con los del Gobierno Federal y los de los Ayuntamientos de la Entidad; y
- IV. Apoyar al Coordinador General en la elaboración del Reglamento del COPLADEBCS; y
- V. Ejecutar las tareas especiales que les encomiende el Presidente del Comité.

Artículo 20. A los representantes de los órganos de la Administración Pública Federal que operan en el Estado les corresponde:

- I. Participar en todos los grupos de trabajo, así como en los Subcomités sectoriales, regionales y especiales de los cuales formen parte;
- II. Cuidar que la formulación de sus programas sea compatible y la ejecución de los mismos se haga en forma coordinada con los planes, programas y proyectos del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos de la Entidad; y
- III. Sugerir al Presidente del Comité o al Coordinador General del mismo, programas y acciones a concertar entre el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

Artículo 21. A los representantes de los sectores social y privado les corresponde:

- I. Participar en los Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales de los cuales formen parte y en su caso, en los Grupos de Trabajo y Comités Especiales;



PODER EJECUTIVO

*"2019, año del normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
 "Conmemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
 Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix"
 "Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del
 Estado de Baja California Sur".*

- II. Participar en la formulación, actualización y seguimiento del Plan Estatal de Desarrollo; y
- III. Promover en sus respectivos sectores, organismos e instituciones, el conocimiento de los planes de desarrollo del sector público y la necesidad de adecuar a aquéllos los del sector privado.

Artículo 22. A los CC. Presidentes Municipales les compete:

- I. Participar en los Subcomités de los cuales formen parte;
- II. Presidir los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal que les correspondan en los términos que se establezcan en los convenios de coordinación, que para la creación de dichos organismos, formalicen el Gobierno Estatal y los Ayuntamientos;
- III. Participar en la formulación, actualización e instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo y de los Planes para el Desarrollo Municipal; y
- IV. Cuidar que la programación de sus actividades sea compatible y la ejecución de sus programas coordinada con los planes, programas y proyectos del Gobierno del Estado y Municipios colindantes.

CAPITULO VIII DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

Artículo 23. La Asamblea Plenaria es la reunión de todos los miembros integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur a que se refiere el Artículo 5^{to}. del presente Reglamento.

Artículo 24. La Asamblea Plenaria tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conocer y en su caso, aprobar la formulación, modificación, adecuación, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con la Ley de Planeación Estatal;



PODER EJECUTIVO

*"2019, año del normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
 "Conmemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
 Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix"
 "Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del
 Estado de Baja California Sur".*

- II. Conocer el Informe Anual de la Administración Estatal, validado en el seno de cada uno de los Subcomités Sectoriales y Especiales del COPLADEBCS, de acuerdo a los lineamientos y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Analizar y en su caso aprobar los informes de actividades de COPLADEBCS;
- IV. Otorgar facultades a la Comisión Permanente para el adecuado cumplimiento de los asuntos relativos a los objetivos del COPLADEBCS; y
- V. Proponer a las autoridades correspondientes, medidas pertinentes para el mejor funcionamiento del COPLADEBCS.

Artículo 25. De las sesiones de la Asamblea Plenaria;

- I. La Asamblea Plenaria se reunirá y sesionará cuando menos una vez por año, en el lugar y fecha que señale su Presidente, quien podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo ameriten;
- II. La Asamblea Plenaria sesionará con la asistencia con la concurrencia de por lo menos, el Presidente, el Coordinador General, el Secretario Técnico y los representantes de las Dependencias y Entidades Federales y Estatales que se encuentren presentes;
- III. En caso de ausencia del Presidente del COPLADEBCS, las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Plenaria serán presididas por el Coordinador General del mismo;
- IV. El quórum de las sesiones de esta Asamblea se ajustará a lo estipulado en la fracción XIV del Artículo 12 de éste Reglamento;
- V. En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá concurrir su suplente con funciones de propietario;
- VI. La Orden del Día que corresponda a cada sesión de la Asamblea Plenaria, deberán ser distribuidas a sus integrantes por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto de la Coordinación General del COPLADEBCS;
- VII. El acta de las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá incluir la orden del día, las propuestas y, en su caso, enmiendas a éstas, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas deberán ser rubricadas por el Presidente, el Coordinador General, y el Secretario Técnico; y



PODER EJECUTIVO

*"2019, año del normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
 "Conmemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
 Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix"
 "Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del
 Estado de Baja California Sur".*

- VIII. El Coordinador General del COPLADEBCS proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria previstos por la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas del Estado.

CAPITULO IX DE LA INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE

Artículo 26. La Comisión Permanente será Presidida por el C. Gobernador del Estado, se integra con el Coordinador General, el Secretario Técnico, los Titulares de las Dependencias de Gobierno del Estado que participan en el COPLADEBCS, los Titulares de las Dependencias Coordinadoras de los Sectores de la Administración Pública Federal, así como de las entidades no coordinadas sectorialmente que designe el C. Presidente del COPLADEBCS.

Cuando la Comisión Permanente considere necesaria la participación de los Presidentes Municipales, de representantes de otras entidades del sector público y/o representantes de las organizaciones de los sectores social y privado que formen parte de la Asamblea Plenaria del COPLADEBCS, el Presidente formulará las invitaciones correspondientes.

Artículo 27. La Comisión Permanente contará con las siguientes atribuciones:

- I. Poner a la consideración de la Asamblea Plenaria los trabajos que realice en cumplimiento de las atribuciones del COPLADEBCS;
- II. Proponer y convocar por conducto del Coordinador General del COPLADEBCS, a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria, así como elaborar la Orden del Día que serán puestos a la consideración de esta;
- III. Poner a la consideración de la Asamblea Plenaria los trabajos que la Comisión realice en cumplimiento de sus atribuciones;
- IV. Formular y poner a la consideración de la Asamblea Plenaria las medidas que se estimen convenientes al mejor funcionamiento del COPLADEBCS;
- V. Constituir Grupos de Trabajo y Comités Especiales para la realización de tareas específicas necesarias, para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEBCS;



PODER EJECUTIVO

*"2019, año del normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
"Conmemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix"
"Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del
Estado de Baja California Sur".*

- VI. Coordinar la operación de los Subcomités Sectoriales, Regionales, Especiales, Grupos de Trabajo y Comités Especiales constituidos por la Asamblea Plenaria o por la propia Comisión;
- VII. Formular y poner a la consideración de la Asamblea Plenaria, las reglas de funcionamiento, tanto de dicha Asamblea como de la propia Comisión;
- VIII. Promover y difundir los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo ante las respectivas Dependencias y Entidades para que éstas coadyuven en el Desarrollo del Estado; y
- IX. Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos derivados de las sesiones de la Asamblea Plenaria, la Comisión Permanente y los diversos Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales; Grupos de Trabajo y Comités Especiales.

Artículo 28. De las sesiones de la Comisión Permanente:

- I. La Comisión celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez al año, en el lugar y fecha que se indiquen en la convocatoria correspondiente. Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo considere conveniente el Presidente del COPLADEBCS;
- II. La Comisión sesionará con la asistencia del Presidente del COPLADEBCS, el Coordinador General, el Secretario Técnico y la totalidad de los representantes de las dependencias y entidades federales y estatales que forman parte de ella;
- III. El Coordinador General verificará el quórum en las sesiones de la Comisión en los términos que se establecen en el punto anterior;
- IV. En caso de ausencia del Presidente del COPLADEBCS, las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión, serán presididas por el Coordinador General del mismo;
- V. Los miembros de la Comisión deberán asistir personalmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias. Solamente por una causa especial de que un miembro propietario no pueda asistir a la sesión ordinaria o extraordinaria, deberá concurrir su suplente designado con funciones de propietario;
- VI. La Orden del Día que corresponda a cada sesión de la Comisión, deberá ser distribuida a sus integrantes, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador General del COPLADEBCS;



PODER EJECUTIVO

*"2019, año del normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
 "Commemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
 Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix"
 "Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del
 Estado de Baja California Sur".*

- VII. Los integrantes de la Comisión podrán presentar sus sugerencias con respecto a la Orden del Día para las sesiones de la misma, por escrito, a través del Coordinador General del COPLADEBCS;
- VIII. El acta de las sesiones de la Comisión contendrá la lista de asistentes, la orden del día, las propuestas y, en su caso, las enmiendas a esta, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas deberán ser rubricadas por el Presidente, el Coordinador General y el Secretario Técnico del COPLADEBCS; y
- IX. El Coordinador General del COPLADEBCS, proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales para la adecuada celebración de las sesiones de la Comisión Permanente.

CAPÍTULO X DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES, REGIONALES Y ESPECIALES

Artículo 29. Los Subcomités actuarán como órganos auxiliares del COPLADEBCS en el proceso de planeación del desarrollo de la entidad en sus diferentes ámbitos, constituyendo un espacio de interlocución donde concurren representantes de los sectores público, privado y social y se clasifican en: Sectoriales, Regionales y Especiales.

Artículo 30. Los Subcomités Sectoriales con los cuales contará el COPLADEBCS son de manera enunciativa los siguientes:

- I. Subcomité Sectorial de Deporte;
- II. Subcomité Sectorial de Desarrollo Agropecuario;
- III. Subcomité Sectorial de Desarrollo Social y Energía;
- IV. Subcomité Sectorial de Economía y Desarrollo Regional;
- V. Subcomité Sectorial de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- VI. Subcomité Sectorial de Empleo y Justicia Laboral;
- VII. Subcomité Sectorial de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad;
- VIII. Subcomité Sectorial de Pesca y Acuicultura;
- IX. Subcomité Sectorial de Salud;
- X. Subcomité Sectorial de Seguridad Pública y Justicia;
- XI. Subcomité Sectorial de Sustentabilidad;
- XII. Subcomité Sectorial de Turismo.



PODER EJECUTIVO

*"2019, año del normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
"Conmemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix"
"Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del
Estado de Baja California Sur".*

El COPLADEBCS tendrá la facultad de modificar y/o crear los Subcomités Sectoriales que determine necesarios.

Artículo 31. Los Subcomités Sectoriales estarán integrados de la siguiente forma:

- I. Un Coordinador, que será un funcionario designado por el C. Gobernador del Estado, cuyas actividades se relacionen directamente con las del sector o actividad específica de que se trate;
- II. Un Asesor Técnico que será el delegado federal o su equivalente cuyas funciones sean concurrentes con las de la cabeza del sector estatal;
- III. Un Secretario Técnico, para cuyo efecto será designado por el Coordinador del Subcomité;
- IV. Representantes de las entidades del Gobierno del Estado, cuyas acciones se ubiquen dentro del sector, región o actividad específica;
- V. Representantes de las dependencias u organismos del Gobierno Federal, cuyas acciones se ubiquen dentro del sector, región o actividad específica;
- VI. Representantes de los grupos sociales, entidades, organismos y figuras de participación ciudadana, que participen en el Comité y cuyas acciones se ubiquen dentro del sector, región o actividad específica;
- VII. Representantes de las Comisiones, Institutos, Comités, Consejos, Centros de Investigación y Patronatos que tengan incidencia en el sector, región o actividad específica;
- VIII. El representante de la Coordinación General del COPLADEBCS que será el Secretario Técnico del COPLADEBCS; y
- IX. Un representante de la Contraloría General del Estado, que será designado por el Titular de la misma.

Artículo 32. Conforme a la regionalización de la Entidad que defina el Gobierno del Estado, se deberán establecer los Subcomités Regionales correspondientes.

ARTÍCULO 33. Los Subcomités Regionales estarán integrados de acuerdo a lo dispuesto en las fracciones de la I a la VIII del Artículo 30 del presente Reglamento, además de los Presidentes de los Municipios ubicados dentro del área de acción del Subcomité representando a los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.



PODER EJECUTIVO

*"2019, año del normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
"Conmemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix"
"Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del
Estado de Baja California Sur".*

Artículo 34. Los Subcomités Especiales serán creados por Acuerdo del Presidente del COPLADEBCS a propuesta del Coordinador General quien definirá su ámbito de acción e integración conforme a las exigencias específicas del proceso de desarrollo socioeconómico y ambiental de la Entidad.

Artículo 35. Los Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Realizar los trabajos que les encomienden, tanto la Asamblea Plenaria como la Comisión Permanente, para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del COPLADEBCS;
- II. Participar en la elaboración y actualización de los lineamientos programáticos, metas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, en sus aspectos sectoriales, regionales o actividades específicas;
- III. Participar y validar la elaboración, actualización y seguimiento a los Programas Sectoriales, Estatales o Especiales del PED que le correspondan al sector, región o actividad específica;
- IV. Participar y validar la información generada por el sector, región o actividad específica para la integración de los documentos de los Informes Anuales del Gobierno del Estado;
- V. Poner a la consideración del Coordinador General los trabajos que realicen en cumplimiento a las atribuciones del COPLADEBCS;
- VI. Elaborar el informe anual de actividades del Subcomité respectivo y ponerlo a consideración del Presidente, a través del Coordinador General del COPLADEBCS;
- VII. Sugerir al Coordinador General del COPLADEBCS, las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité; y
- VIII. Organizar los Grupos de Trabajo para un fin específico y en un tiempo determinado.

Artículo 36. Los Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales que se formen en el seno del COPLADEBCS, sesionarán conforme a las siguientes bases generales:

- I. Los Subcomités celebrarán sesiones por acuerdo del Presidente o el Coordinador General del COPLADEBCS o cuando así lo requiera el respectivo Coordinador del Subcomité a fin de cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Sectoriales, Estatales y Especiales; los Programas Operativos Anuales;

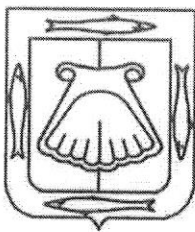


PODER EJECUTIVO

*"2019, año del normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
 "Conmemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
 Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix"
 "Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del
 Estado de Baja California Sur".*

la validación de las obras y acciones del sector que formarán la información para la integración de los informes anuales de gobierno, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria que será dada a conocer oportunamente por la Coordinación del Subcomité;

- II. Cuando la importancia de los asuntos a tratar lo amerite, se podrán realizar sesiones extraordinarias. El Coordinador de cada Subcomité, siguiendo las instrucciones del Coordinador General del COPLADEBCS, convocará en cada caso a las sesiones;
- III. Las sesiones de los Subcomités serán presididas por los Coordinadores de los mismos, y en ellas deberán participar los correspondientes asesores técnicos, secretario técnico y la totalidad de los representantes de las dependencias y entidades federales y estatales que formen parte de ellos, y en su caso, los representantes de los sectores social y privado;
- IV. Los Coordinadores de los Subcomités verificarán el quórum en las sesiones de éstos, en los términos que se establecen en el punto anterior. La sesión se llevará a cabo si se determina quórum legal, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes;
- V. En caso de ausencia del Coordinador del Subcomité, las sesiones del mismo serán presidida por su suplente que haya designado o en su caso por el Secretario Técnico del Subcomité;
- VI. En caso de que un miembro propietario no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Subcomité, deberá concurrir su suplente con funciones de propietario;
- VII. La orden del día que corresponda a cada sesión de los Subcomités deberá ser distribuida a sus integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador del Subcomité respectivo;
- VIII. Los integrantes de los Subcomités podrán presentar sus sugerencias con respecto a la orden del día para las sesiones de los mismos, por escrito, a través de los respectivos Coordinadores de los Subcomités;
- IX. Las actas de las sesiones de los Subcomités contendrán la lista de los asistentes, la orden del día, las propuestas y, en su caso, enmiendas a ésta, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas deberán ser rubricadas por el Coordinador del Subcomité, el Asesor Técnico y el Secretario Técnico del COPLADEBCS como representante de la Coordinación General; y



PODER EJECUTIVO

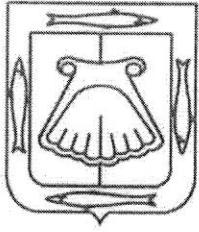
*"2019, año del normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
 "Conmemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
 Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix"
 "Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del
 Estado de Baja California Sur".*

- X. Las copias de las Actas deberán ser remitidas a la Secretaría Técnica de la Coordinación General del COPLADEBCS para su conocimiento, seguimiento y archivo.

CAPÍTULO XI DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES, REGIONALES Y ESPECIALES

Artículo 37. Los Coordinadores de los Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Subcomité que corresponda;
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos referidos en el artículo 29 fracción I del presente Reglamento;
- III. Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del Subcomité;
- IV. Formular la orden del día para las reuniones del Subcomité, y someterla a la consideración de éste;
- V. Pasar lista a los miembros del Subcomité;
- VI. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Subcomité, y consignarlas bajo su firma, la del Asesor Técnico y el Secretario Técnico del COPLADEBCS como representante de la Coordinación General;
- VII. Leer el acta de la sesión anterior del Subcomité;
- VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del Subcomité;
- IX. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del Subcomité, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes;
- X. Coordinar la elaboración del informe de actividades del Subcomité y someterlo a la consideración de la Comisión Permanente;
- XI. Coordinar a los Grupos de Trabajo para un fin específico;
- XII. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del Subcomité, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes; y



PODER EJECUTIVO

*"2019, año del normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
 "Conmemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
 Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix"
 "Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del
 Estado de Baja California Sur".*

- XIII. Para dar cumplimiento a las atribuciones consideradas en las fracciones anteriores de éste artículo, se contará con el apoyo del Secretario Técnico del Subcomité.

CAPÍTULO XII DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ASESORES TÉCNICOS DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES, REGIONALES Y ESPECIALES

Artículo 38. Los Asesores Técnicos de los Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales contarán con las siguientes atribuciones:

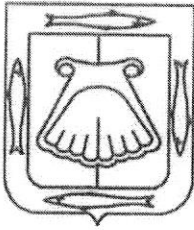
- I. Proporcionar la asesoría técnica que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del Subcomité;
- II. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomiende el Subcomité; y
- III. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del Subcomité que corresponda.

CAPÍTULO XIII DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y COMITÉS ESPECIALES

Artículo 39. Los Grupos de Trabajo serán creados por la Asamblea Plenaria, por la Comisión Permanente o los Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales, quienes definirán sus propósitos, objetivos y metas, así como el número de integrantes.

Artículo 40. Los Grupos de Trabajo validarán la alineación de los objetivos y metas de los Programas Operativos Anuales para el ejercicio correspondiente, determinando si cumplen con la vinculación con el PED, para que éstos sigan su trámite hasta la autorización del techo financiero.

Artículo 41. El ámbito, las atribuciones y la integración de los Comités Especiales serán creados por la Comisión Permanente y estará acorde a las necesidades y la dinámica del desarrollo socioeconómico y ambiental del Estado.



PODER EJECUTIVO

*"2019, año del normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
"Commemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix"
"Mayo, Mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del
Estado de Baja California Sur".*

Artículo 42. Los Grupos de Trabajo o Comités Especiales podrán tener carácter permanente o transitorio.

Transitorios:

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

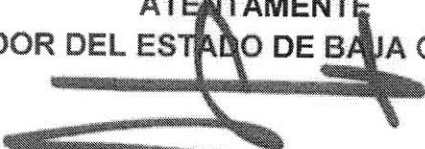
Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 69 de fecha 10 de diciembre del 2005, así como todas sus reformas.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Decreto.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, deberá realizar los trámites administrativos, financieros, y presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, a los 02 días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR


CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO

JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE
POLÍTICAS PÚBLICAS


JOEL ÁVILA AGUILAR

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.